



web

Resolución Directoral

Yarinacocha, 16 de noviembre del 2021.



VISTO: El Memorándum N° 828-2021-GRU-DRSU-HAYA, de fecha 12 de noviembre del 2021, Oficio N° 791-2021-AO/UP-HA, de fecha 11 de noviembre del 2021, Informe N° 010-2021-CE/UP-HA, de fecha 06 de setiembre del 2021, sobre la ejecución de guardias Hospitalarias del personal Médico Residente Asistencial, correspondiente al mes de **OCTUBRE** del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92/SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensación y Entregas Económicas del Personal de la salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153,



Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";



Que, mediante Oficio Circular N° 074-2017-DG-DIGEP/MINSA, el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Personal de la Salud y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, coordinan el pago de cinco (05) guardias hospitalarias mensuales a los médicos residentes ingresantes por la modalidad de plaza libre, de acuerdo a la normatividad vigente, a partir del mes de julio de 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2019-EF, se aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1153, con el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, con el Decreto supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, con la Ley N° 31084 – que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de Guardias Hospitalarias, y Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Que, con las visaciones de Recursos Humanos, de Oficina de Administración, y Asesoría Legal del Hospital Amazónico;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2021-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el número de Guardias Hospitalarias realizados por el personal Médico Residente bajo la modalidad libre del Hospital Amazónico correspondiente al mes de **OCTUBRE** de 2021, el mismo que asciende a S/. 10,703.91 soles (Diez Mil Setecientos tres con 91/100) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	DO	NO	GDDF	GNDP	TOTAL GUARDIA	TOTAL DE GUARDIAS
GOMEZ MEDINA ZENAIDA BELEN	002834038	MEDICO	N1		3		2	5	703.82
CERVANTES VERA MELISSA	70186872	MEDICO	N1		1	4		5	703.82
QUISPE FERNANDEZ JUAN DAVIO	16680439	MEDICO	N1		1	3	1	5	733.15
URCUHUARANGA LEZAMA ERICK RENZO	72808558	MEDICO	N1			3	2	5	791.81
SOTO CONDORI EDEN DAVID	41986772	MEDICO	N1		3		2	5	703.82
RODRIGUEZ BERNAL ROY EDUARDO	70932042	MEDICO	N1		4		1	5	645.16
CAMPOS GARCIA JUAN PEDRO	46329837	MEDICO	N1		5			5	586.50
LOPEZ TURPO MARYORI LISBETH	72703183	MEDICO	N1	2		2		4	469.22
MANDUJANO VILCHEZ JONATHAN ISRAEL ARMANDO	43049807	MEDICO	N1	3	2			5	498.54
MUCHICA HUARCAYA JUAN RONALD	44547589	MEDICO	N1		1	3	1	5	733.15
PAREDES PEREZ JOHNNY MARTIN	44994883	MEDICO	N1	1	3	1		5	586.51
VARGAS CCAHUANTICO LISSET MAYRA	46504556	MEDICO	N1		5			5	586.50
VILLANUEVA ARTEAGA JAIR GIANCARLO	47619215	MEDICO	N1	2		3		5	615.85
CASTILLO DELGADILLO AMARILIS KARELIA	46055373	MEDICO	N1	5				5	439.90
ESENNARRO MEZA FRANCO MARTIN	72623742	MEDICO	N-1		4		1	5	645.16
MUÑOZ SALINAS PEDRO ARMANDO	29636345	MEDICO	N1		5			5	586.50
REYES PALACIOS BLANCO ALEJANDRO	70890380	MEDICO	N1	1		4		5	674.50
TOTAL S/. 10,703.91									

Artículo 2° ENCARGAR al Area de Control Estadístico de la Unidad de Personal, la remisión de la presente Resolución en físico y por correo electrónico al Ministerio de Salud.

Artículo 3° NOTIFICAR a las oficinas respectivas del Hospital Amazónico con un ejemplar de la presente Resolución.

Artículo 4° Disponer que se realice la publicación en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la Información Pública

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RRP/LAMM

- : D.E.
- : C.E.
- : Admón.
- : Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GOS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO

Méd. Cir. RONALD RODRIGUEZ PANDURO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 603491